











ORDEN de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Aragón. TRIGÉSIMO SÉPTIMO período de instrucción: solicitudes de ayuda presentadas de 1 a 31 de agosto de 2024.

Vistas las solicitudes presentadas y las formuladas correctamente entre el 1 y el 31 de agosto de 2024 para la obtención de ayudas destinadas a financiar la movilidad eléctrica (MOVESIII) en Aragón, y de conformidad con los siguientes

#### **Antecedentes**

Primero.- Mediante Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, publicada en el BOA de 29 de julio de 2021, se convocan en Aragón ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Orden ICD/1292/2022, de 9 de septiembre, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Orden ICD/733/2023, de 25 de mayo, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Orden EEI/455/2024, de 25 de abril, se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Segundo.- Con fecha 11 de diciembre de 2024 el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora, emite informe relativo a las solicitudes presentadas y subsanadas entre el 1 y el 31 de agosto de 2024, que a la fecha están formalizadas correctamente y cumplen los requisitos para obtener una subvención en el marco del programa Moves III.

Tercero.- Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formula propuesta de resolución de fecha 12 de diciembre de 2024 sobre la concesión de las presentes ayudas.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- En el apartado cuarto de la orden de convocatoria se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado sexto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.









Tercero.- En el apartado séptimo de la Orden ICD/891/2021 se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 10.626.318,00€, indicándose en dicho apartado las aplicaciones presupuestarias y anualidades asignadas a los distintos tipos de beneficiarios.

El presupuesto fue ampliado para Aragón en 8.205.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 10 de junio de 2022, de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se va a dedicar a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 8.000.000€.

El presupuesto fue ampliado para Aragón, por segunda vez, en 14.720.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se dedica a ampliar el presupuesto de la convocatoria asciende a 13.500.000 Euros.

El presupuesto ha vuelto a ser ampliado para Aragón, por tercera vez, en 10.500.000 € adicionales en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De ese importe, la cantidad que se dedica a ampliar el presupuesto para la actuación 1 asciende a 3.000.000 € y para la actuación 2 asciende a 7.000.000 €.

El presupuesto total, tras las tres ampliaciones, asciende a 42.126.318 euros dirigido a destinatarios finales.

Cuarto.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

Vistos el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, modificado por Real Decreto 406/2023, el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y se amplía su vigencia; la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y







Resiliencia Europeo; la Orden ICD/1292/2022, de 9 de septiembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas durante el período entre 1 y el 31 de agosto de 2024, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como la no concesión de ayuda por desistimiento o renuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

En concreto, será en el anexo adjunto a esta Orden donde se detallarán y fundamentarán, de forma diferenciada, los contenidos señalados:

- -Subvenciones concedidas (Listados I y II).
- -Solicitudes denegadas (Listado III).
- -Solicitudes renunciadas o desistidas (Listado IV).

Sexto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimotercero de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión, analizados los argumentos expuestos en el informe de la entidad colaboradora y en consonancia con la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, RESUELVO:

Primero. — Conceder y comprometer el gasto asociado a las siguientes subvenciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Moves III):

- -Listado I: "Relación de solicitudes concedidas: Actuación 1", cuya cuantía asciende a 290.880,00 €.
- -Listado II: "Relación de solicitudes concedidas: Actuación 2" cuya cuantía asciende a 136.284,65 €

El total de las subvenciones concedidas en este trigésimo séptimo periodo de instrucción, asciende a 427.164,65 €.

Segundo. — Denegar las solicitudes de subvención presentadas en el trigésimo séptimo período de instrucción, a los solicitantes indicados en el Listado III: "Relación de solicitudes denegadas" del anexo adjunto, por los motivos en él expuestos.

Tercero. — Aceptar las renuncias y desistimientos producidos hasta la fecha del informe del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y declarar concluso el procedimiento para estas solicitudes de subvención, solicitantes indicados en el "Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas" del anexo adjunto.







Cuarto. — No realizar propuesta en relación con aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en el trigésimo séptimo período de instrucción están pendientes de cumplir un requerimiento de subsanación. Dichas solicitudes serán objeto de una posterior propuesta de resolución, ya sea de forma total o parcial, de la presente convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia deberá realizarse en el enlace:

https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Sexto- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.

También será de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda referencia a la actuación objeto de la ayuda en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Incentivos a la Movilidad Eléctrica que estará disponible en la web del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Plan de incentivos a la Movilidad Eléctrica, MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, será de aplicación cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en concepto de imagen del programa.

Séptimo.- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 16.7 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Aportación de











documentos a procedimientos en trámite" accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la "GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MOVES III EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN" disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa MOVES III:

## https://www.aragon.es/-/programa-moves-iii-en-aragon

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Octavo.- El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión.

Noveno - De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de "plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención. Si no se cumpliese alguno de estos requisitos, se perderá el derecho de cobro de la totalidad de la subvención.

Décimo - Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Apartado 7.d "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

















Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contenciosoadministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

### LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

#### MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

(Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

Listado I: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 1

Listado II: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 2

Listado III: Relación de solicitudes denegadas

Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas

ANEXO A Documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación















#### Listado I: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 1

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	№ VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (Km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
1	MOVESIII-A1-0946	JOSE RAMON JASANADA PELLICER	***5542**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	46	No	No	35.169,99€	2.500,00 €	01/08/2024 0:00
2	MOVESIII-A1-2585	JESUS LOBERA MAUREL	***0730**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	58	Sí	Sí	24.400,00€	5.500,00€	02/08/2024 13:01
3	MOVESIII-A1-2595	MIGUEL ANGEL GIMENEZ GORRIA	***4777**		1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	491	No	No	32.611,58€	4.500,00€	05/08/2024 8:13
4	MOVESIII-A1-2598	DANIEL HERBERA LATRE	***9800**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	49	Sí	No	32.975,21€	2.750,00 €	12/08/2024 14:44
5	MOVESIII-A1-2614	LOGISTIC BUS SERVICE SL	***9183**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	420	No	No	25.378,05 €	2.900,00€	01/08/2024 12:04
6	MOVESIII-A1-2653	TRUFALIA SL	***2658**	Microempresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	N1	245	Sí	Sí	36.000,00€	5.000,00€	08/08/2024 16:10
7	MOVESIII-A1-2688	ANA MARIA BEL QUESADA	***2198**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	85	Sí	No	3.016,52 €	1.210,00€	20/08/2024 18:35
8	MOVESIII-A1-2709	JOSÉ MANUEL GRACIA CORZÁN	***2019**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	Sí	No	34.181,82 €	4.950,00 €	09/08/2024 12:27
9	MOVESIII-A1-2718	MARIA MONTSERRAT BORRUEY DALMAU	***4732**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	No	No	35.129,00€	4.500,00 €	16/08/2024 0:00
10	MOVESIII-A1-2721	JUAN HERNANDEZ - MASSOTTI BENITO	***3420**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	108	No	No	2.520,66 €	1.100,00€	26/08/2024 0:00
11	MOVESIII-A1-2731	JOSE LUIS ALMUDI ASENSIO	***1092**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	No	28.512,40€	2.500,00 €	07/08/2024 20:55
12	MOVESIII-A1-2733	JOSE LUIS HERRANDO VALERO	***3580**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	Sí	No	34.181,92 €	4.950,00 €	09/08/2024 13:40
13	MOVESIII-A1-2742	ENATICA ENERGIA SL	***3273**	Mediana empresa	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	48	No	No	30.939,93 €	1.700,00 €	12/08/2024 0:00
14*	MOVESIII-A1-2917	DISTRIB. ELECT. NAVARRO SOLANA, SL	***6545**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	N1	245	No	No	31.749,78€	3.600,00€	23/08/2024 13:34
15	MOVESIII-A1-3269	EMILIO PADILLA LAMOLA	***5809**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	60	No	Sí	21.198,35 €	5.000,00 €	01/08/2024 8:31
16	MOVESIII-A1-3270	OBRADOR PEÑA SL	***0872**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	452	No	No	29.917,36€	2.900,00€	01/08/2024 12:13
17*	MOVESIII-A1-3271	AYUNTAMIENTO DE MALUENDA	***1600**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	245	Sí	No	24.082,28€	4.500,00 €	01/08/2024 9:17
18	MOVESIII-A1-3272	ARTURO PEREZ ANDRES	***2744**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	351	No	Sí	20.512,40€	7.000,00 €	02/08/2024 10:22
19	MOVESIII-A1-3273	MANUEL ANGEL USON YAGÜE	***3189**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	71	Sí	Sí	29.107,45 €	5.500,00 €	02/08/2024 11:48
20	MOVESIII-A1-3274	LUIS RAMON GIL FACI LUCIA	***2067**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	61	No	No	30.111,57€	2.500,00 €	05/08/2024 10:15
21	MOVESIII-A1-3275	ANDRES JOSE SEGOVIA CEBOLLERO	***0703**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	528	Sí	Sí	33.000,00€	7.700,00 €	05/08/2024 12:55
22	MOVESIII-A1-3276	PILAR HERRERO GONZALEZ	***1374**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	71	No	Sí	30.165,31 €	5.000,00 €	05/08/2024 17:23
23	MOVESIII-A1-3277	GONZALO SERRANO BASALDUA	***3517**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	434	No	No	26.474,78€	4.500,00 €	05/08/2024 17:32
24	MOVESIII-A1-3278	JAIME ROBERT TORRES	***9714**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	440	No	Sí	26.185,18€	7.000,00 €	06/08/2024 9:54
25	MOVESIII-A1-3279	FERNANDO PALACIOS SUREDA	***3648**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	351	No	No	22.004,13€	4.500,00 €	07/08/2024 10:38
26	MOVESIII-A1-3280	JOSE DAVID GRACIA GARGALLO	***1426**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	436	No	Sí	25.801,66€	7.000,00 €	07/08/2024 11:04
27	MOVESIII-A1-3281	SERGIO REULA AURENSANZ	***3027**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	245	No	No	23.475,21€	4.500,00 €	07/08/2024 22:35
28	MOVESIII-A1-3282	JOSE ALFONSO SAN CLAUDIO PEREZ	***4184**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	58	No	Sí	33.791,01€	5.000,00€	07/08/2024 13:36
29	MOVESIII-A1-3283	Sandra Munarriz Martinez	***9930**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	No	No	23.636,37 €	4.500,00 €	08/08/2024 11:52
30	MOVESIII-A1-3284	CRISTIAN COMPANY FONT	***0573**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	63	No	Sí	39.421,49€	5.000,00€	08/08/2024 15:12
31	MOVESIII-A1-3285	MARIA TERESA SANZ LOPEZ	***1354**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	351	No	No	20.810,67€	4.500,00 €	08/08/2024 14:47
32	MOVESIII-A1-3286	LARA IRISARRI SARTO	***2483**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	453	No	No	24.157,03 €	4.500,00 €	09/08/2024 8:42
33	MOVESIII-A1-3287	MARIA SOLEDAD FRANCO FERNANDEZ	***4497**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	No	No	30.770,25 €	2.500,00 €	09/08/2024 10:31
34	MOVESIII-A1-3288	DAVID SUS ARQUED	***3634**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	105	Sí	No	5.031,42 €	1.210,00 €	09/08/2024 15:04















Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	№ VEHÍC.	MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA (Km)	LOCALIDAD < 5000 / TAXI VTC / VA	VEHÍCULO ACHATARRADO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	FECHA FORMALIZACIÓN
35	MOVESIII-A1-3289	Francisco Esteban Arquillos Toribio	***3499**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	527	No	Sí	39.876,03€	7.000,00 €	12/08/2024 10:20
36	MOVESIII-A1-3290	EDUARDO NAVAS PES	***6720**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	55	Sí	No	29.691,25€	2.750,00 €	12/08/2024 10:36
37	MOVESIII-A1-3291	MARIA ELENA USON CLAVER	***1293**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	521	No	No	44.941,19€	4.500,00 €	12/08/2024 11:55
38	MOVESIII-A1-3292	CINTIA FERRER PEÑA	***6707**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	357	No	Sí	24.301,65€	7.000,00 €	12/08/2024 11:11
39	MOVESIII-A1-3294	DAVID PASTOR GARCIA	***6815**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	63	No	No	40.553,97€	2.500,00€	13/08/2024 8:43
40	MOVESIII-A1-3295	DAVID ANTONIO LORENZO TORRES	***5309**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	62	No	Sí	33.499,60€	5.000,00€	13/08/2024 8:59
41	MOVESIII-A1-3296	RAFAEL MARZAL BERMUDEZ	***2446**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	72	No	No	6.386,78 €	1.100,00€	13/08/2024 13:26
42	MOVESIII-A1-3297	Miguel Ángel Bartolomé Navarro	***6115**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	440	No	Sí	23.595,04€	7.000,00 €	13/08/2024 16:17
43	MOVESIII-A1-3298	AARON ARTIGAS RUBIO	***7702**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	No	No	32.454,55€	4.500,00 €	13/08/2024 20:16
44	MOVESIII-A1-3299	SILVIA ALBESA BOIX	***6189**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	455	Sí	No	32.366,30€	4.950,00 €	13/08/2024 18:21
45	MOVESIII-A1-3300	NESTOR ORLANDO CASTRO MURCIA	***3773**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	510	Sí	No	35.090,91€	4.950,00 €	16/08/2024 8:49
46	MOVESIII-A1-3301	JOSE ANTONIO CASADO CABALLERO	***8006**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	491	No	No	31.380,17€	4.500,00 €	16/08/2024 0:00
47	MOVESIII-A1-3303	GUILLERMO MARTINEZ LONGARES	***8321**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	53	No	Sí	19.750,00€	5.000,00€	16/08/2024 0:00
48	MOVESIII-A1-3304	VICENTE JARQUE HERRERO	***1586**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	130	No	Sí	2.644,63 €	1.300,00€	14/08/2024 8:49
49	MOVESIII-A1-3306	UMBELA S COOP LTDA	***1224**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	300	No	Sí	21.236,29€	4.000,00 €	20/08/2024 12:18
50	MOVESIII-A1-3307	MARIA SIERRA NAVARRO RODRIGUEZ	***5066**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	52	No	Sí	23.595,04€	5.000,00€	21/08/2024 8:49
51	MOVESIII-A1-3309	JUAN MANUEL GARCIA RODRIGUEZ	***8873**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	420	Sí	No	28.214,88€	4.950,00 €	21/08/2024 9:19
52	MOVESIII-A1-3310	DAVID IBAÑEZ MELERO	***4789**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	434	Sí	No	27.266,93€	4.950,00 €	21/08/2024 16:50
53*	MOVESIII-A1-3312	JOSE LUIS CALVET FONTOVA	***9597**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	520	Sí	Sí	39.803,97€	7.700,00 €	22/08/2024 12:07
54	MOVESIII-A1-3313	GOYA ASESORIA EMPRESARIAL SOCIEDAD LIMITADA	***0349**	Pequeña empresa	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	No	No	32.454,55€	2.900,00€	22/08/2024 12:02
55	MOVESIII-A1-3314	VENALTA ALQUILERES SL	***4235**	Microempresa	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	69	No	No	29.584,62€	1.700,00€	23/08/2024 8:13
56	MOVESIII-A1-3315	INMACULADA CHUECA FRAUCA	***7076**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	440	No	Sí	28.598,34€	7.000,00 €	22/08/2024 16:16
57	MOVESIII-A1-3317	CARLOS MARCO GUALLAR	***7095**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	351	Sí	Sí	20.842,72€	7.700,00 €	23/08/2024 10:10
58	MOVESIII-A1-3318	ROBERTO RIBA CASTRO	***9082**	-	1	Vehículos híbridos «enchufables» (PHEV)	M1	77	No	No	31.818,00€	2.500,00 €	23/08/2024 10:55
59	MOVESIII-A1-3319	JUAN MANUEL HERNANDEZ MARTIN	***6638**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	Sí	No	33.570,25€	4.950,00 €	25/08/2024 14:39
60	MOVESIII-A1-3320	JUAN DIEGO GARCIA LAS HERAS	***6295**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L3E	137	Sí	No	2.892,56 €	1.210,00€	25/08/2024 18:38
61	MOVESIII-A1-3321	CRISTIAN LAPUENTE ROMEO	***9120**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	463	No	No	30.613,73 €	4.500,00 €	23/08/2024 12:36
62	MOVESIII-A1-3323	ALEJANDRO RUIZ CEA	***9609**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	No	No	31.380,17 €	4.500,00 €	23/08/2024 22:07
63	MOVESIII-A1-3325	MARIA TERESA MOROS PEÑALOSA	***3568**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	L6E	75	No	No	6.933,88 €	1.400,00 €	27/08/2024 10:29
64	MOVESIII-A1-3326	LORENA LAMBAN MIRAL	***4649**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	310	No	Sí	26.289,52€	7.000,00 €	29/08/2024 10:09
65	MOVESIII-A1-3327	ALEJANDRA LLOP SALA	***3566**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	470	Sí	No	38.388,43 €	4.950,00 €	30/08/2024 10:47
66	MOVESIII-A1-3329	SANDRA NAVARRO EYO	***6561**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	420	No	No	26.710,74€	4.500,00 €	31/08/2024 13:38
67	MOVESIII-A1-3330	LUIS ANTONIO MARTIN NUEZ	***1627**	-	1	Vehículos eléctricos puros (BEV)	M1	513	Sí	No	31.380,17€	4.950,00 €	31/08/2024 18:52

<sup>(\*)</sup> En la Base de Datos Nacional de Subvenciones consta que el solicitante tiene concedidas otras ayudas que resultarán incompatibles con la presente concesión en el caso de que se hubieran otorgado para la misma inversión. En caso de incompatibilidad se deberá escoger en qué programa de ayudas se justifica la actuación.















#### Listado II: Relación de solicitudes concedidas. Actuación 2

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	uso	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
1	MOVESIII-A2-1484	AGLAE MARTIN BALLESTERO MARTINEZ	***5534**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.694,00€	1.694,00€	1.185,00€	70	27/08/2024 7:33
2**	MOVESIII-A2-2072	GABINETES DE PERITACIONES E INGENIERIA RS S.L.	***6075**	Pequeña empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	2.223,55€	1.837,64€	551,29€	30	01/08/2024 11:52
3	MOVESIII-A2-2133	CARLOS MONTON MARTIN	***4500**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.479,00€	1.479,00€	1.183,20€	80	12/08/2024 8:26
4	MOVESIII-A2-2136	JOSE LUIS CASERO TABUENCA	***3453**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.226,39€	2.226,39€	1.558,47€	70	01/08/2024 18:26
5	MOVESIII-A2-2154	FRANCISCO JAVIER CARROQUINO OÑATE	***6632**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.465,61€	1.465,61€	1.172,49€	80	01/08/2024 10:20
6	MOVESIII-A2-2155	MARIA MERCEDES CARROQUINO BERGES	***2030**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.152,37€	1.152,37€	806,66€	70	07/08/2024 13:23
7	MOVESIII-A2-2162	ROBERTO ABENIA 0	***3405**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.101,54€	2.101,54€	1.471,08€	70	01/08/2024 12:58
8*	MOVESIII-A2-2190	ESTACION SERVICIO MIRALBUENO SL	***0300**	Pequeña empresa	Si	Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.	No	56.809,09€	56.809,09€	28.404,54€	50	12/08/2024 13:07
9	MOVESIII-A2-2203	BORIS BIEL LOMBAS	***2754**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.301,54€	1.902,10€	1.331,47€	70	08/08/2024 17:07
10	MOVESIII-A2-2204	MARIO GIMENEZ BERNAL	***8359**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.768,50€	1.768,50€	1.235,85€	70	12/08/2024 13:03
11	MOVESIII-A2-2213	Maria del Rosario Belenguer Buisan	***8370**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.932,58€	1.932,58€	1.352,81€	70	09/08/2024 10:44
12	MOVESIII-A2-2222	DAVID OLLES BOLEA	***3349**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.979,56€	1.979,56€	1.385,69€	70	21/08/2024 10:16
13**	MOVESIII-A2-2223	TRUFALIA SL	***2658**	Microempresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	Sí	1.074,86€	888,31€	355,32€	40	08/08/2024 16:03
14	MOVESIII-A2-2233	ADOLFO LOSTAO OLIVEROS	***4969**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.300,00€	1.300,00€	1.040,00€	80	08/08/2024 18:54
15*	MOVESIII-A2-2242	Ana Isabel Gonzalez Ruisanchez	***1595**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.932,58€	1.932,58€	1.352,81€	70	09/08/2024 10:37
16	MOVESIII-A2-2245	Angela Casas Gay	***8595**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	3.630,36€	3.630,36€	2.904,29€	80	12/08/2024 13:00
17*	MOVESIII-A2-2247	MIGUEL ANGEL MARION FERINGAN	***0695**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	912,10€	912,10€	729,68€	80	12/08/2024 11:14
18	MOVESIII-A2-2251	FRANCISCO JAVIER MAINER SALVO	***6676**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.598,26€	2.147,32€	1.503,12€	70	26/08/2024 14:08
19	MOVESIII-A2-2256	JOSE MANUEL GUERRERO GRANERO	***4871**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.010,00€	2.010,00€	1.407,00€	70	13/08/2024 15:03
20	MOVESIII-A2-2265	JOSE LUIS SANTOS MARTIN	***7369**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.735,70€	1.735,70€	1.388,56€	80	19/08/2024 16:47
21	MOVESIII-A2-2278	JESUS VIAÑO MATEOS	***4787**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.620,31€	1.620,31€	1.134,22€	70	21/08/2024 12:31
22*	MOVESIII-A2-2286	JESÚS MORCATE DE LA FUENTE	***3623**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.823,75€	2.823,75€	1.976,63€	70	08/08/2024 14:33
23	MOVESIII-A2-2762	EDUARDO MENDIETA GARCIA	***0214**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.938,42€	1.938,42 €	1.356,89€	70	14/08/2024 10:49
24*	MOVESIII-A2-2781	AGON TRUCK ZARAGOZA S.L.	***4197**	Mediana empresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	7.100,28€	5.868,00€	1.760,40€	30	01/08/2024 10:16
25	MOVESIII-A2-2782	FRANCISCO JAVIER PEREZ VILLARROYA	***1963**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.914,22€	1.914,22€	1.339,95€	70	01/08/2024 18:30
26*	MOVESIII-A2-2784	Ayuntamiento de Agüero	***0070**	-	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	Sí	2.033,13€	2.033,13€	1.626,50€	80	06/08/2024 8:28















M≅	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	USO	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
27	MOVESIII-A2-2785	CARLOS RUBEN BERENGUER SANJOSE	***9234**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.821,18€	1.821,18€	1.274,83€	70	06/08/2024 12:01
28	MOVESIII-A2-2786	JOSE CARLOS FERRER MONGUILOD	***0968**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	919,60€	919,60€	643,72€	70	07/08/2024 11:27
29	MOVESIII-A2-2787	DANIEL MANZANEQUE AMO	***2096**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.583,48€	1.583,48€	1.266,78€	80	07/08/2024 23:02
30	MOVESIII-A2-2788	DIEGO ALVAREZ BALLANO	***8380**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.041,27€	2.041,27€	1.428,89€	70	08/08/2024 7:03
31	MOVESIII-A2-2790	Lucas Gallego Escribano	***1547**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.913,00€	1.913,00€	1.530,40€	80	08/08/2024 8:05
32	MOVESIII-A2-2791	RICARDO ALCALDE MARTINEZ	***2049**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.936,00€	1.936,00€	1.548,80€	80	08/08/2024 14:01
33	MOVESIII-A2-2792	Felix Jose Loma Escalada	***9726**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.790,80€	1.790,80€	1.253,56€	70	08/08/2024 13:35
34	MOVESIII-A2-2793	Mª ISABEL GONZALEZ ALCALDE	***6079**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.029,17€	2.029,17€	1.623,34€	80	08/08/2024 13:54
35	MOVESIII-A2-2794	JOSE MARIA SABARIEGO FERNANDEZ	***0222**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.551,89€	2.109,00€	1.476,30€	70	08/08/2024 14:26
36	MOVESIII-A2-2795	EMILIO PADILLA LAMOLA	***5809**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.137,40€	1.137,40€	796,18€	70	09/08/2024 10:52
37	MOVESIII-A2-2798	FAUSTINO GUALLAR OLIVER	***8320**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.681,48€	1.681,48€	1.177,04€	70	14/08/2024 13:02
38	MOVESIII-A2-2799	JOSE ANTONIO CASADO CABALLERO	***8006**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.648,20€	1.648,20€	1.153,74€	70	16/08/2024 0:00
39	MOVESIII-A2-2800	ANTONIO HERRANDO ABEJEZ	***4664**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.687,54€	1.687,54€	1.181,28€	70	14/08/2024 14:36
40	MOVESIII-A2-2801	ALEJANDRO BRAGADO HERNANDO	***5807**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	2.341,55€	2.341,55€	1.873,24€	80	19/08/2024 9:45
41	MOVESIII-A2-2802	JUAN CARLOS ALCAY LATIENDA	***3651**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	868,59€	868,59€	608,01€	70	19/08/2024 14:01
42	MOVESIII-A2-2803	SERGIO BURGOS PALACIOS	***6918**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	921,60€	921,60€	645,12€	70	19/08/2024 13:53
43	MOVESIII-A2-2804	ADOLFO AMELLA SANTOLARIA	***2949**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.134,94€	1.134,94€	794,46€	70	19/08/2024 13:42
44	MOVESIII-A2-2805	JORGE CABEZA SOS	***8387**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.966,73€	1.966,73€	1.376,71€	70	19/08/2024 13:34
45	MOVESIII-A2-2806	DOMINGO TOMAS HERNANDO	***2723**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	971,39€	971,39€	679,97€	70	19/08/2024 13:22
46	MOVESIII-A2-2807	PAULA NAVARRO CASTRO	***0573**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.178,00€	2.178,00€	1.524,60€	70	19/08/2024 13:31
47	MOVESIII-A2-2808	JORGE GARCIA DEZA	***8036**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.128,39€	2.128,39€	1.489,87€	70	21/08/2024 8:53
48*	MOVESIII-A2-2809	Cepsa Comercial Petróleo SA	***2988**	Gran empresa	Si	Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras	No	200.359,96€	200.359,96€	40.071,99€	20	21/08/2024 13:49
49	MOVESIII-A2-2810	SANTIAGO ARTAL ROMEO	***4716**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.438,86€	1.438,86€	1.151,08€	80	22/08/2024 9:42
50	MOVESIII-A2-2811	EDUARDO DIESTRE PEINADO	***5340**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.071,79€	2.071,79€	1.450,25€	70	23/08/2024 13:33
51*	MOVESIII-A2-2812	Sergio Olles Mariblanca	***5006**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	3.521,38€	3.521,38€	2.464,96€	70	27/08/2024 15:51
52	MOVESIII-A2-2813	JORGE YUSTE FERRUZ	***0634**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	2.145,95€	2.145,95€	1.502,17€	70	28/08/2024 8:42
53**	MOVESIII-A2-2814	LUXURYROOM S.L.	***9752**	Microempresa	No	Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.	No	10.569,76€	2.762,76€	828,82€	30	28/08/2024 14:51
54	MOVESIII-A2-2815	M <sup>a</sup> DE LAS NIEVES SOLER LANGA	***1182**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	Sí	1.050,28€	1.050,28€	840,22€	80	29/08/2024 6:53















Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TAMAÑO EMPRESA	POTENCIA >= 50 kW	uso	LOCALIDAD < 5000	INVERSION	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	%	FECHA FORMALIZACIÓN
55	MOVESIII-A2-2816	SILVIA ALBESA BOIX	***6189**	-	No	Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.	No	1.592,00€	1.592,00€	1.114,40€	70	29/08/2024 22:15

<sup>(\*)</sup> En la Base de Datos Nacional de Subvenciones consta que el solicitante tiene concedidas otras ayudas que resultarán incompatibles con la presente concesión en el caso de que se hubieran otorgado para la misma inversión. En caso de incompatibilidad se deberá escoger en qué programa de ayudas se justifica la actuación.

<sup>(\*\*)</sup> Los puntos de potencia ≤ 22 kW solicitados por empresas deberán estar dotados de funcionalidades de recarga inteligente.















## Listado III: Relación de solicitudes denegadas

Νs	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	мотіvo	FECHA DE ENTRADA
1	MOVESIII-A1-3311	LAURA ALAMAN ORTIZ	**2067***	DUPLICADO CON MOVESIII-A1-2467	22/08/2024















#### Listado IV: Relación de solicitudes renunciadas o desistidas

Nº	Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	мотічо	FECHA DE ENTRADA
1	MOVESIII-A1-3293	JORGE IGNACIO LAFITA CASTILLO	**9941***	RENUNCIA VOLUNTARIA FECHA 03/12/2024	12/08/2024
2	MOVESIII-A1-3316	CARLOS MARCO GUALLAR	**1709***	RENUNCIA VOLUNTARIA FECHA 23/08/2024	23/08/2024















## **ANEXO A**

# DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

	DOCUMENTO	Obligatorio
1	ANEXO B (justificación de la subvención)	SI
2	ANEXO C  Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.	SI
3	ANEXO D  Declaración responsable garantizando el cumplimiento:  - de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.  - de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.  - la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
4	ANEXO E y ANEXO F  Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública	SÓLO AA.PP.
5	DECLARACIÓN MRR	SI
6	Fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido	SI
7	Fotocopia del permiso de circulación del vehículo adquirido o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.  En los casos de vehículos de hasta 12 meses de antigüedad, se aportará el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario o punto de venta, fabricante o empresa de renting o empresa de rent a car que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda	SI
8	Fotocopia del contrato de renting o del contrato de leasing financiero.  Debe establecer una duración mínima de dos años.  El arrendatario del mismo debe ser el solicitante de ayuda.  El contrato de renting incluirá expresamente que la empresa de renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting reciba el importe de la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de renting habrá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al destinatario último, a la finalización del contrato de arrendamiento.	RENTING O LEASING FINANCIERO
9	Documento de <b>endoso</b> en el que el beneficiario autorice a la empresa de renting a recibir la ayuda.	RENTING















	DOCUMENTO	Obligatorio
	Fotocopia de la <b>factura</b> de compraventa del vehículo.	
	La <u>fecha de factura y fecha de matriculación</u> deberán ser <u>posteriores al 9 de abril de 2021</u> para autónomos, particulares, comunidades de propietarios y administraciones públicas que no hayan declarado actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.	
10	La <u>fecha de factura y fecha de matriculación</u> deberán ser <u>posteriores</u> a la <u>fecha</u> de registro de la <u>solicitud</u> para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.	SI
	No serán admisibles las autofacturas.	
	En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y <u>un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros</u> para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, <u>por el Programa MOVES III</u> , que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC.	
	Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo.	
	Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:	
	a) Al destinatario último: debe quedar claro que el <u>único pagador es el destinatario final de la ayuda</u> .	
	b) Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.	
11	c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda. Para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado la fecha de pago deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.	SI
	d) El vehículo objeto de la subvención.	
	e) En los casos de renting, a la empresa arrendadora.	
	Fotocopia del Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo	
12	Emitido por el Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.	
	IMPORTANTE: LA FECHA DE BAJA DEBE SER POSTERIOR A LA FECHA DE SOLICITUD O A LA FECHA DE FACTURA. NUNCA SE PUEDE INICIAR UNA ACTUACIÓN CON EL ACHATARRAMIENTO DEL VEHÍCULO.	ACHATARRA- MIENTO
13	Fotocopia del <b>permiso de circulación</b> del vehículo achatarrado.	INILINIO
	En ausencia de este documento, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo	
14	Fotocopia del <b>último recibo del Impuesto</b> de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2020.	
4.5	Reportaje fotográfico del vehículo o vehículos adquirido/s.	C.
15	En el reportaje deberá visualizarse adecuadamente el vehículo (incluida su matrícula).	SI
	Certificado de la entidad bancaria	
16	Que acredite que el titular de la cuenta indicada en la solicitud, donde se va a ingresar la ayuda, es el beneficiario de la subvención.	SI















	DOCUMENTO	Obligatorio
17	En el caso de que <u>el interesado no haya dado la conformidad para la consulta</u> por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	PARA TODOS LOS CASOS, SOLO SI NO SE HA DADO AUTORIZA- CIÓN
18	Informe de <b>plantilla media de trabajadores</b> en alta. Se deberá justificar con 2 informes de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de alta: uno del mes previo a la presentación de la solicitud de ayuda y otro del mes previo a la justificación de la subvención.	EMPRESAS
	Documentación justificativa de la existencia de una <b>contabilidad separada</b> o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil.	
	Para justificar correctamente la existencia de una contabilidad separada hay que aportar lo siguiente:	EMPRESAS,
19	• Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto.	AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN
	• Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se tendrán que incluir los asientos de las ayudas cuando se reciban.	ACTIVIDAD ECONOMICA
	• Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones.	
	Presentar en el caso de que se disponga, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este punto no es obligatorio.	
20	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	EN CASO DE ENTIDADES LOCALES
21	El manual de imagen del programa se puede descargar en el siguiente enlace: <a href="https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas-y-financiacion/MOVES-III/MOVES-III/MOVES-III/III.zip">https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas-y-financiacion/MOVES-III/MOVES-III/II.zip</a>	EMPRESAS















## Actuación 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

	DOCUMENTO	Obligatorio
1	ANEXO B (justificación de la subvención)	SI
2	ANEXO C  Declaración responsable que acredite la no existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.	SI
3	ANEXO D  Declaración responsable garantizando el cumplimiento:  - de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.  - de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.  - la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.	EN CASO DE EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
4	ANEXO E y ANEXO F  Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública	SÓLO AA.PP.
5	DECLARACIÓN MRR	SI
6	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.  Modelo disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa MOVES III.  MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA  En ella se deberá declarar expresamente, enumerándolas, las acciones que se han llevado a cabo y los resultados obtenidos, así como su relación, con el objeto de la subvención concedida, indicando posibles variaciones o desviaciones con respecto a las actuaciones y objetivos incluidos en la solicitud original.  NOTA: Indicar la ubicación de los sistemas de recarga con coordenadas en formato GPS (grados decimales): Ejemplo: 40.742605, -1.204457. En el caso de edificios y parking, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.	SI
7	Facturas.  Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda.  La fecha de factura deberá ser posterior al 9 de abril de 2021 para autónomos, particulares, comunidades de propietarios y administraciones públicas que no hayan declarado actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.  La fecha de factura deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.  No serán admisibles las autofacturas.	SI















	DOCUMENTO	Obligatorio
8	Documentos <b>justificativos del pago</b> de la/s factura/s de la infraestructura de recarga.  Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:  a) Al destinatario último: debe quedar claro que el <u>único pagador es el destinatario final de la ayuda</u> .  b) Al tercero que percibe las cantidades pagadas.	SI
	c) La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda. Para las personas jurídicas y administraciones públicas con actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado la fecha de pago deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, a efectos de cumplir con el carácter incentivador.	
9	Copia del <b>certificado de instalación eléctrica</b> emitido por el instalador, <b>modelo C0004</b> diligenciado por AESSIA o DIGITA.  En el caso de que la actuación lo requiera se aportará, además, certificado de ejecución de obra civil y	SI
	documentación que acredite estar en posesión de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.	
10	Presupuesto de suministro de la instalación objeto de ayuda, aceptado por el beneficiario de la ayuda. En el caso de que el presupuesto supere 40.000€ se deberán presentar 3 presupuestos independientes.	SI
11	Reportaje <b>fotográfico</b> de la instalación realizada.  En el reportaje deberá visualizarse adecuadamente la infraestructura de recarga.	SI
12	Certificado de la entidad bancaria  Que acredite que el titular de la cuenta indicada en la solicitud, donde se va a ingresar la ayuda, es el beneficiario de la subvención.	SI
13	En el caso de que <u>el interesado no haya dado la conformidad para la consulta</u> por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	PARA TODOS LOS CASOS, SOLO SI NO SE HA DADO AUTORIZA- CIÓN
14	Informe de <b>plantilla media de trabajadores</b> en alta.  Se deberá justificar con 2 informes de la Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores en situación de alta: uno del mes previo a la presentación de la solicitud de ayuda y otro del mes previo a la justificación de la subvención.	EMPRESAS
	Documentación justificativa de la existencia de una <b>contabilidad separada</b> o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores), con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil.	
	Para justificar correctamente la existencia de una contabilidad separada hay que aportar lo siguiente:  • Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el	EMPRESAS, AUTÓNOMOS Y
15	proyecto.  • Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se tendrán que incluir los asientos de las ayudas cuando se reciban.	AA.PP. QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONOMICA
	• Detalle del código diferenciado utilizando, en su caso, la contabilización de dichas transacciones.	
	Presentar en el caso de que se disponga, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este punto no es obligatorio.	















	DOCUMENTO	Obligatorio
16	Para infraestructuras de recarga que permitan la transferencia de electricidad con una potencia ≤22 kW, documento de especificaciones técnicas del equipo que acredite que son capaces de soportar funcionalidades de recarga inteligentes	EMPRESAS
17	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MINIMIS  Autónomos y PYMES que hayan optado acogerse al Reglamento de minimis según el RD 821/2023.  La cuantía de la subvención o ayuda acumulada que haya percibido por el concepto de minimis en el ejercicio actual y en los dos ejercicios anteriores, no podrá exceder de la cantidad de 300.000 euros.	AUTÓNOMOS Y PYMES
18	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	EN CASO DE ENTIDADES LOCALES
19	Certificación acreditativa de la fecha de publicación de pliegos de licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, expedido por órgano competente de la persona jurídica pública beneficiaria correspondiente	SÓLO AA.PP. Y ENTIDADES VINCULADAS
20	El manual de imagen del programa se puede descargar en el siguiente enlace:  https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas y financiacion/MOVES III /MOVES III.zip	EMPRESAS